

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTEC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS COLEGIO REGIONAL EN HIDALGO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “AMCP COLEGIO REGIONAL EN HIDALGO A.C.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. Y MTRO. EN AUDITORIA JOSÉ SALVADOR GONZÁLEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- De “**LA UTEC**” que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 2011 dos mil once.

I.2 Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la declaración I.1.

I.3 Tiene como objeto:

Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración I.1 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

I.4 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo, con RFC UTT9507201E7.

II. De “**AMCP Colegio Regional en Hidalgo A.C.**” que:

II.1 Es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual se acredita mediante Instrumento Público No. 12,326, Volumen No. 274, de fecha 19 de mayo de 2000, otorgada ante la fe pública del C. Licenciado Miguel Domínguez Guevara, Notario Público No. 5 con ejercicio en Tulancingo, Hidalgo y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo bajo el número 63, del libro único, de la sección tercera, de fecha 14 de julio del 2000.

II.2 El C.P.C. y Mtro. en Auditoría José Salvador González Cruz en su carácter de presidente, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 34 y 34.1 del Instrumento Público No. 12,326, Volumen No. 274, de fecha 19 de mayo de 2000, otorgada ante la fe pública del C. Licenciado Miguel Domínguez Guevara, Notario Público No. 5 con ejercicio en Tulancingo, Hidalgo.

II.3 Tiene por objeto, entre otros: Vigilar el ejercicio profesional de los Contadores Públicos Asociados, con el objeto de que este se realice dentro del más alto plano moral, legal y profesional; Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativas al ejercicio profesional; Auxiliar a la Administración Pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma; Prestar la más amplia colaboración al poder público como cuerpos consultores.

II.4 Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida cedros No. 317, Colonia la morena C.P. 43625 en Tulancingo, Hidalgo.

II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AMC 000519 Q23.

II.6. Cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para la colaboración con la "UTEC", cumpliendo con el objeto de este convenio.

III. De "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de las partes para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo.

III.4 Es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para facilitar el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades conjuntas en materia de: estadías e investigación, capacitación y certificación de personal de "LA UTEC" y estudiantes, cuyas acciones coadyuven a elevar la calidad educativa, así como apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Convenios Específicos o Anexos Técnicos, en beneficio del desarrollo de "LAS PARTES".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Aportar los recursos académicos y materiales que se detallan en Convenio Específico o Anexo Técnico.
2. Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.
3. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
4. Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos, al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.
5. Promover la participación de estudiantes en los proyectos conjuntos que se acuerden en el marco de este Convenio General.
6. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de **"LAS PARTES"**.
7. Desarrollar un programa para la aceptación de estudiantes que deseen prestar su servicio social o estadía apoyando a proyectos de investigación.
8. Fomentar la participación de personal docente y de la comunidad estudiantil en eventos académicos, deportivos y culturales;
9. Propiciar el intercambio de estudiantes con el fin de que realicen estadías de fin de carrera o estancias académicas temporales.
10. Fomentar el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes.
11. Apoyar y promover la realización de actividades de investigación de manera conjunta.
12. Promover la realización de cursos, talleres y seminarios en las áreas de interés para ambas partes.
13. Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual, material digital y permitir el mutuo acceso a bancos de datos de información relacionada con los proyectos conjuntos.
14. Intercambiar experiencias en las áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
15. El costo de los cursos para maestros y alumnos será con un descuento del 50%

TERCERA. - DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO

"LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen en designar como sus enlaces en las áreas correspondientes a:

- a) Por parte de **"LA UTEC"** a la Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz, Directora de Vinculación, que, para efectos de contacto, el correo electrónico es, vinculacion@utectulancingo.edu.mx y número telefónico 01 771 24 7 40 26 ext. 1310.
- b) Por parte de **"AMCP Colegio Regional en Hidalgo A.C."** al C.P.C. y Mtro. en Contribuciones Fiscales Marcos Fernando Flores Monroy, vicepresidente, que, para efectos de contacto, el correo electrónico es amcptulhgo@prodigy.net.mx y número telefónico 775 7553628.

CUARTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS TÉCNICOS

“LAS PARTES” se comprometen a celebrar por escrito Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para ello.

Los Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios, asimismo se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por “LAS PARTES”, estas acuerdan realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras organizaciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que con relación a los derechos de autor, patentes de tipo industrial certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etc., cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Anexos Técnicos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

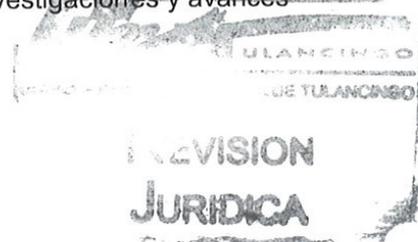
“LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras organizaciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha organización, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en que este es un Convenio entre Instituciones que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, “LAS PARTES” convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger los derechos de autor de “LAS PARTES”. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en el cumplimiento de este Convenio General y de sus Anexos Técnicos, por lo tanto “LAS PARTES” reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar para alguna de “LAS PARTES” un activo valioso.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**”, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio General o respecto de un Anexo Técnico, las partes revisarán la situación en el seno del *grupo de trabajo* para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General o al Anexo Técnico que corresponda en cada caso concreto.

NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por cuatro años. Sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas por acuerdo expreso y escrito de “**LAS PARTES**” en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio General no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de “**LAS PARTES**”.

El Convenio General podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de “**LAS PARTES**” firmantes.

“**LAS PARTES**” convienen en que para dar por terminado este Convenio General, la parte solicitante deberá por escrito dar aviso previo con noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos noventa días, el *grupo de trabajo conjunto* analizará las causas de rescisión y propondrá a “**LAS PARTES**” vías de solución para mantener vigente este Convenio General. En caso de no llegarse a un acuerdo, dentro de los quince días posteriores a que sea acordada la terminación, el *grupo de trabajo* propondrá a “**LAS PARTES**” las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que los Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

“**LAS PARTES**” tienen derecho de solicitar la terminación anticipada de cada uno de los Anexos Técnicos de acuerdo a las reglas que para el caso deberán contener respectivamente.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones inherentes a su cumplimiento; por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, acuerdan que deberán negociarse por el *grupo de trabajo conjunto* a que se refiere la Cláusula Tercera, el cual se compromete a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, sin embargo, de no llegar a ninguna solución, las partes convienen en recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en Tulancingo, Hidalgo; a los 06 días del mes de agosto de 2019.

Por **"LA UTEC"**

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector

Por **"AMCP Colegio Regional en Hidalgo A.C"**

C.P.C. y Mtro. José Salvador González Cruz
Presidente

"TESTIGO"

Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz
Directora de Vinculación

"TESTIGO"

Mtro. Marcos Fernando Flores Monroy
Vicepresidente

Estas firmas pertenecen al Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, y por la otra parte, la **Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Regional en Hidalgo A.C.**, con fecha 06 de agosto de 2019.

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores